

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Certificación de Acuerdo

Comalcalco, Tabasco, 13 de Octubre del 2016.

El que suscribe, **Q.F.B. GREGORIO ERRAIN ESPADAS MENDEZ**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en uso de las Facultades conferidas en los Artículos 78, Fracción XV y 97 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago **CONSTAR**, que: -----

CERTIFICO -----

Que en el Acta Número doce, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, celebrada el día 30 (Treinta) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), que se encuentra asentada en el Libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de ésta Secretaría a mi cargo, obra un punto de acuerdo que transcribo, se lee y dice: ---

El séptimo punto del orden del día es, La Propuesta y aprobación en su caso, de la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2017, misma que será enviada al H. Congreso del Estado de Tabasco en el mes de Octubre. Iniciativa que se le hizo llegar a todos los integrantes del cabildo con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la presente sesión ordinaria, misma que presenta y explica la Titular de la Dirección de Licencias **MARIA JESUS VERTIZ VIDAL**, a quien se le concedió el uso de la voz para explicar la iniciativa de Ley la cual quedo de la siguiente forma:

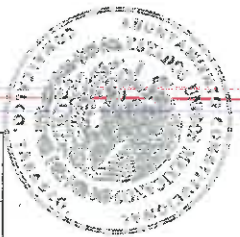
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, DE COMALCALCO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017



ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I **IMPUESTOS**

A)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		5,000.00
	i	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,000.00
B)	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		19'467,000.00
	i	PREDIAL	
		01 URBANO	4'171,500.00
		02 RUSTICO	2'111,500.00
		03 IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES URBANO	3'708,000.00
		04 IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RUSTICO	4'017,000.00
	ii	TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO
2016-2018
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



	01	URBANO	3'502,000.00	
	02	RÚSTICO	1'957,000.00	
C)		ACCESORIOS DE IMPUESTOS		1'174,200.00
	I	RECARGOS	360,500.00	
	II	GASTO DE EJECUCION	3,090.00	
	III	ACTUALIZACION	810,610.00	

II DERECHOS

A)		DERECHO POR EL USOS O GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO		0.00
B)		DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		7'544,680.00
	I	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	439,380.00	
	II	POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES, SUBDIVISIONES.	70,000.00	
	III	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	363,590.00	
	IV	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	706,020.00	
	V	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	15,450.00	
	VI	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	4'367,240.00	
	VII	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	1'583,000.00	
C)		ACCESORIOS DE DERECHOS		0.00
	01	RECARGOS	0.00	
	02	MULTAS	0.00	
	03	GASTO DE EJECUCION	0.00	
D)		OTROS DERECHOS		15'303,120.00
	I	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1'200,000.00	
	II	AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	9,000.00	





iii	SERVICIOS CATASTRALES	813,700.00	
iv	AUTORIZACION PARA AL OCUPACION EN VIA PUBLICA Y SITIOS PUBLICOS	3,900,000.00	
v	CUOTAS DE MAQUILA EN RASTRO	305,000.00	
vi	ANUENCIA POR EVENTOS PUBLICOS	3,040,000.00	
vii	LOS DEMAS QUE SEÑALES LAS LEYES	6,035,420.00	

III
DE TIPO CORRIENTE

PRODUCTOS

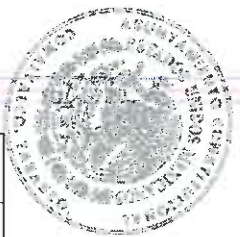
A)	PRODUCTOS DERIVADOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO		5,000.00
i	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE MUNICIPIO	5,000.00	
B)	ENAJEANCIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS		0.00
C)	ACCESORIOS DE PRODUCTOS		0.00
D)	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		0.00



IV
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE

SECRETARIA

A)	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		50,000.00
i	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	50,000.00	
B)	MULTAS		1,750,000.00
i	MULTAS	1,750,000.00	
C)	INDEMNIZACIONES		85,000.00
i	INDEMNIZACIONES	85,000.00	
D)	REINTEGROS		206,000.00
i	REINTEGROS	206,000.00	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO
2016-2018
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



E)	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS		0.00
F)	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES		0.00
G)	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		250,000.00
	i	COOPERACIONES	250,000.00
H)	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		0.00
I)	OTROS APROVECHAMIENTOS		4'100,000.00
	i	DONATIVOS	150,000.00
	ii	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
	iii	RECUPERACIONES	950,000.00
	iv	OTROS	3'000,000.00



SECRETARIA

V
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

A)	PARTICIPACIONES		385'448,793.00
	i	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	363'494,469.00
	ii	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLES MUNICIPAL	15'813,244.00
	iii	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	3'041,080.00
	iv	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3'100,000.00
B)	APORTACIONES		226'332,553.00
	i	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33; FONDO III)	121'886,032.00
	ii	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33; FONDO IV)	104'446,521.00
C)	CONVENIOS		11'932,238.00
	i	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA	1'932,238.00



	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO		
ii	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGION TERRESTRES	7'250,000.00	
iii	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS.	2'750,000.00	

VI INGRESOS Y BENEFICIOS **OTROS**

A)	INGRESOS FINANCIEROS		60,000.00
i	INTERESES GENERADOS DE VALORES, CREDITOS, BONOS Y OTROS.	60,000.00	
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS		\$ 673'713,584.00	

El monto de las participaciones federales se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

SECRETARIA

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado



de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de la demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales, correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO 5.- En los casos de prórroga por el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante ley fije anualmente el Congreso del Estado.



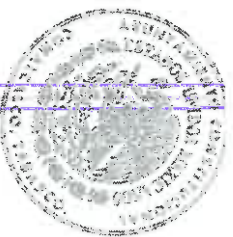
SECRETARIA

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones y subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios.



ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificadas o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que su caso sean parte.



SECRETARIA

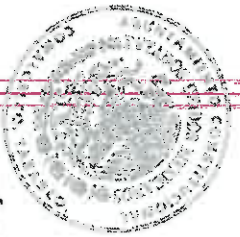
ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones y subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá del 15% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

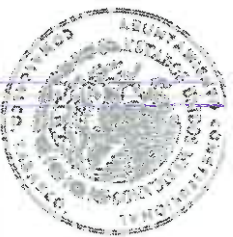
ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que se debió cumplir la obligación, hasta que ésta se pague.



ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladan al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del artículo 11 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.

Una vez finalizada la participación de la Titular de la Dirección de Finanzas, el Secretario del Ayuntamiento Q.F.B. Gregorio Efraín Espadas Méndez, somete a discusión la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en lo general, abriéndose la primera ronda de oradores participando de manera concreta todos los regidores haciéndole preguntas directas a la funcionaria ponente respecto la citada iniciativa y una vez que fue lo suficiente discutida **en lo general** la iniciativa de ley planteada, el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del cabildo la Aprobación la Ley de Ingreso del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio Fiscal del año 2017. La cual, una vez hecha



la votación y el cómputo respectivo, se hace constar que fue aprobado en lo general **por unanimidad de votos**. inmediatamente se somete a discusión de cabildo **en lo particular** la iniciativa de la ley de ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para ejercicio fiscal 2017, haciéndose constar que ningún regidor solicitó el uso de la voz para discutir algún artículo en lo particular de la citada iniciativa de ley, por lo que seguidamente el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Primer Regidor y Presidente Municipal JAVIER MAY RODRÍGUEZ, somete a consideración del cabildo la aprobación **en lo particular** de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual previas las deliberaciones correspondientes, se hace constar que **es aprobada por unanimidad de votos**, con lo que se declara agotado este punto del orden del día.

Lo que **CERTIFICO** para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los Trece días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-----Conste.--Doy Fe.-----



ATENTAMENTE
Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.